



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre
Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 294/2022 DE 21 DE FEBRERO REFERIDO A: "LEY AUTONOMICA MUNICIPAL de: "QUE MODIFICA el ART. UNICO de la LEY MUNICIPAL N° 195/2019".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y Estricto CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS AÑOS.**



Juan Fernando
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

BMJ/R.P.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 294/2022

**LEY AUTONOMICA MUNICIPAL de: "QUE MODIFICA el
ART. UNICO de la LEY MUNICIPAL N° 195/2019".**

DE 21 DE FEBRERO DEL 2022

**ADALID JORGE AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

VISTOS: Habiendo documento con el referente: MODIFICACION DE LEY MUNICIPAL 195/2019 de 9 abril del 2019, para su posterior MODIFICACION de la LEY N° 1339 DE 13 DE OCTUBRE DEL 2020, presentado por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con el CITE: N° 025/2022/MAE-RP.G.A.M.LL. enviado a Secretaria del Concejo Municipal de Llallagua, en fecha 2 de febrero del 2022, con proveido emitido por el Pleno del Concejo Municipal en fecha 3 de febrero del 2022.

CONSIDERANDO:

- Adjuntan documento con el referente: CRITERIO LEGAL RESPECTO A LA MODIFICACION DE la LEY MUNICIPAL N° 195/2019 del 9 de abril de 2019, para posterior modificación de la Ley N° 1339 del 13 de Octubre de 2020, presentado por la Abog. Maribel Aiza Flores (ASESOR LEGAL) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con el CITE: D.A.L. / G.A.M.LL. / Nro. 074/2022.
- Que habiendo documento con el referente: SOLICITUD DE TRAMITE DE MODIFICACION Y/ RECTIFICACION-LEY NACIONAL N° 1339 del 13 de octubre del 2020, emitida por el Arq. Gumert Torrez Miranda (TECNICO RESPONSABLE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CATASTRO) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con el CITE: G.A.M.LL. / TEC. RESP.-UN.O.T.-G.T.M.-219/21.
- Que habiendo informe TECNICO emitido por el Arq. Gumert Torrez Miranda (TECNICO RESPONSABLE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CATASTRO) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con el CITE: GTM-218/21.
- Adjuntan INFORME TECNICO emitido por Aniceto Chichinca Copa(TOPOGRAFO) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con el CITE: GAMLL/ UNID-TOP/2021.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

- Adjuntan informe: TECNICO SOLICITADO-SOBRE AVASALLAMIENTO "AREA DE EQUIPAMIENTO CAMPAMENTO 6H-SIGLO XX" emitido por el Arq. Reynaldo José Medrano Ibáñez (TECNICO DE SIGLO XX) del Gob. Aut. Mcpal. de Llallagua, con el CITE: G.A.M.LL. / TEC.-SIGLO XX-RJMI-025/2021.
- Adjuntan documento con el referente: INFORME NOTIFICACIONES DE AVASALLAMIENTO, PREDIO AREA DE EQUIPAMIENTO, DIST. SIGLO XX-CAMP. 6 TIPO H, emitido por la señora Ketty Miranda Saavedra (NOTIFICADORA) del G.A.M.LL. y dirigido al Responsable de la UN.O.T.
- Adjuntan compendio fotográfico consistente en imágenes de AREA DE EQUIPAMIENTO.
- Adjuntan informe con el referente: SOLICITA INFORMACION CASO AVASALLAMIENTOS-SECTOR CAMPAMENTO 6H-SIGLO XX" emitida por el Abog. Filemón Bravo Caro (ASESOR LEGAL) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

CONSIDERANDO:

QUE: La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

QUE: El artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

QUE: la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: Dentro el modelo de Estado instituido en el País a partir de la promulgación el 7 de febrero de 2011 con la nueva Constitución Política del Estado que declara en su artículo 1: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país", ciertamente se ha consolidado el proceso autonómico a partir del cual se ha delegados nuevas competencias a las Entidades Territoriales Autónomas todas estando establecidos este marco competencial en el artículo 297 del Texto Constitucional en el cual se describe 4 niveles de competencia que rigen en el País, a saber:

1. Privativas, aquellas cuya legislación, reglamentación y ejecución no se transfiere ni delega, y están reservadas para el nivel central del Estado.
2. Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.
3. Concurrentes, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.
4. Compartidas, aquellas sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a su característica y naturaleza. La reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas.

QUE: Es menester señalar que con referencia a los Gobiernos Autónomos Municipales, las competencias exclusivas que le señala la Constitución estas están establecidas en el artículo 302 donde están detalladas el marco competencial en base deben desarrollar su trabajo en el nuevo Estado.

CONSIDERANDO:

Haciendo un análisis y revisión a la documentación que solicita la: MODIFICACION DE LA LEY MUNICIPAL N° 195/2019 del 9 de abril del 2019, para su posterior Modificación de la Ley n° 1339 DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2019, corresponde manifestar que:

- En fecha de 09 de abril de 2019 sea emitido la Ley Municipal N° 195/2019, donde se autorizo la transferencia a título gratuito de un lote



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

de terreno con una superficie de 1.723,87 metros cuadrados de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua denominado "Área de Equipamiento Campamento 6H Siglo XX", mismo que se ha gestionado para la transferencia del predio en su totalidad a la Gobernación de Potosí para la Construcción del Instituto ITEC Pio XII.

- De igual forma se ha considerado la transferencia de la casa comunal, empero no es posible transferir para el Instituto Técnico Superior Pio XII, por existir ciertas falencias.

- El presente predio a la fecha cuenta con problemas ya que existen construcciones clandestinas por vecinos del sector que han avasallado predios del municipio, mismo que está destinado para la Construcción del Instituto Técnico Superior Pio XII, a la fecha se está instaurando procesos penales por avasallamiento contra dichas personas, así mismo de antecedentes cursa las notificaciones realizadas a las personas que han avasallado el predio Área de Equipamiento Campamento 6H Siglo XX.

Manifiestar que la Asesora Legal (Maribel Aiza Flores) en sus conclusiones refiere:

- Por todo lo anteriormente fundamentado y conforme al informe técnico, de no existir opinión en contrario, recomiendo se proceda a la modificación de la Ley Municipal N° 195/2019 de fecha 09 de abril de 2019, de la superficie según documento de 1.723,87 m² por la superficie a transferir al Gobierno Autónomo Departamental de Potosí para Itec Pio XII a 1.159,39 m², por existir avasallamiento por los vecinos colindantes, por lo que solicito se remita los antecedentes y el presente criterio legal al Órgano Legislativo Municipal.

También informar que en sus conclusiones del Responsable de la UN.O.T., refiere lo siguiente:

- En función a todo lo expuesto se recomienda que se realicen las gestiones para la modificación de la Ley N° 339 del 13 de octubre del 2020, ello en base a los datos técnicos descritos.

Haciendo un análisis a la LEY MUNICIPAL 195/2019 (QUE DISPONE LA ENAJENACION A TITULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL INSTITUCIONAL "AREA DE EQUIPAMIENTO-CAMPAMENTO 6-H SIGLO XX" del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA AL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSI. es que se puede revisar, que el planteamiento para una Ley Modificatoria, tendría el Firme Objetivo de modificar el ARTICULO UNICO de la LEY MUNICIPAL N° 195/2019 que refiere lo siguiente:



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

- ARTICULO UNICO: Aprobar y Autorizar la enajenación a título gratuito del bien inmueble patrimonial institucional denominado " Área de Equipamiento Campamento 6H-SIGLO XX, ubicado en el Municipio de Llalagua, registrado bajo matrícula computarizada N° 5.02.301.0006205 de fecha 20 de diciembre del 2018, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, que tendrá como destino exclusivo la ejecución del Proyecto: " Construcción del Instituto Técnico Superior PIO XII", de acuerdo a los siguientes datos técnicos.:

El Planteamiento conforme a todos los antecedentes e informes respaldatorios, sería Modificar el Artículo Único de la Ley Autonómica Municipal N° 195/2019 en la que describe una superficie de 1.723,87 mts. 2, con la SUPERFICIE, **modificándola por 1.159,39 mts.2**

POR TANTO

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL 293/2022 que "MODIFICA el ART. UNICO de la LEY MUNICIPAL N° 195/2019".

ARTÍCULO PRIMERO: (MODIFICACION). El Concejo Municipal de Llalagua, conforme a potestades descritas en el numeral 4 , del Artículo 16, de la Ley N° 482, es que APRUEBA la MODIFICACION respectiva en el Artículo Único de la LEY MUNICIPAL N° 195/2019.

ARTICULO SEGUNDO: (OBJETO DE LA LEY). Modificar el Artículo Único de la Ley Autonómica Municipal N° 195/2019 en la que describe una superficie de 1.723,87 mts. 2, con la **SUPERFICIE, modificándola por 1.159,39 mts.2**, por todos los antecedentes y documentos que respaldan la modificación de la superficie descrita.

ARTICULO TERCERO: (MARCO LEGAL). La presente Ley Autonómica Municipal, tiene como marco legal las siguientes normas:

a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

- b) Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- c) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

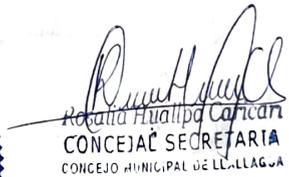
DISPOSICIONES FINALES

UNICA: La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, conjuntamente con la institución beneficiada, deberán proceder posteriormente con los tramites concernientes respecto a la enajenación de bienes previstos en la Constitución Política del Estado.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Llallagua a los Veintiún días del mes de febrero, del año Dos mil Veintidós.


Lic. Elsa Camacho Quinteros
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalia Huallpa Capacari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA